

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 047-2015 publicado en fecha 14 de septiembre de 2015, aprobado en Consejo de Secretario de Estado, se creó la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, con autoridad a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el precitado Decreto Ejecutivo Número PCM 047-2015, en su Artículo 3, numeral 2, le asigna a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, entre otras atribuciones, la de ejercer la función de ente rector y supervisor del Estado en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, administración, registro y control de los bienes del Estado, dictando, estableciendo y supervisando normas, procedimientos y sistemas para lograr una administración ordenada y eficiente.

CONSIDERANDO: Que las entidades del Estado a lo largo de su función han generado y generan bienes que por su uso y desgaste, se convierten en chatarra, de la cual es necesario disponer de una manera legal y expedita, al efecto de evitar que la misma facilite la proliferación de vectores que producen enfermedades infectocontagiosas, como ser dengue y ZIKA, entre otras.

CONSIDERANDO: Que es necesario dotar a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, los mecanismos adecuados que permitan la simplificación de los procedimientos necesarios para efectuar las subastas públicas de venta de la chatarra que han producido o produzcan las Instituciones del Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación a los artículos: 245 numeral 2) y 11) de la Constitución

de la República; 11, 17, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo Número PCM 047-2015 y el Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 031-2015.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se instruye a la Dirección Nacional de Bienes del Estado para que proceda a la brevedad posible, a la subasta de los bienes en condición de chatarra que existan en las Instituciones del Estado, para lo cual debe adoptarse el procedimiento especial que adelante se detalla, en el entendido que los Gerentes Administrativos de las entidades del Estado o quien haga las veces de éstos, al efecto referido, quedarán sujetas al mismo procedimiento.

ARTÍCULO 2. La Dirección Nacional de Bienes del Estado requerirá mediante oficio a los Gerentes Administrativos de las diferentes instituciones del Estado, para que en el término de diez (10) días hábiles formulen y presenten ante ésta, la solicitud de descargo de los bienes en condición de chatarra junto con el dictamen técnico correspondiente o la certificación autorizada por el Gerente Administrativo que acredite la condición de los bienes enlistados en la solicitud arriba referida.

ARTÍCULO 3. La Dirección Nacional de Bienes del Estado procederá, sin más trámite, previa inspección y verificación de los bienes, a convocar mediante una (1) publicación a la audiencia de subasta pública para efectuar la venta de los bienes en condición de chatarra.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento por parte de los Gerentes Administrativos a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo, dará lugar a las sanciones señaladas en el Artículo 5 del Decreto Legislativo Número 180-2018, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO